



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-011-2020-00215-00.

DEMANDANTE: LUZ MARINA PARRA LAVALLE.

DEMANDADA: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP Y MARÍA NICOLASA LABRADOR FUENTES.

ORIGEN: JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla remitió el expediente radicado bajo el No. 08001-31-05-002-2020-00055-00, para su acumulación. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 11 de octubre de 2023, esta agencia judicial ordenó la acumulación del proceso No. 08001-31-05-002-2020-00055-00, que cursaba en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, al radicado bajo el No. 08-001-31-05-011-2020-00215-00, que cursa en esta agencia judicial, providencia en la cual también se dispuso la suspensión de este último hasta tanto, el proceso acumulado se encontrara en el mismo estado procesal.

Así las cosas, encuentra el Despacho que, a través de auto de fecha 12 de enero de 2024, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, ordenó la remisión del expediente proceso No. 08001-31-05-002-2020-00055-00, a esta agencia judicial, y revisado dicho expediente se observa que, a través de auto del 26 de junio de 2023, fue admitida la contestación de la demanda presentada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. y ordenó la vinculación como tercera Ad excludendum de la señora LUZ MARINA PARRA LAVALLE, y la notificación personal de la misma.

Ahora bien, en aras de lograr que ambos procesos se encuentren en la misma etapa procesal, sería esta la oportunidad de ordenar la notificación de la señora LUZ MARINA PARRA LAVALLE, de la demanda presentada por la señora MARIA NICOLASA LABRADOR FUENTES, radicada bajo el No. 08001-31-05-002-2020-00055-00, no obstante, y como quiera que, la persona a notificar es la demandante dentro del proceso principal, el Despacho ordenará correr traslado a la señora LUZ MARINA PARRA LAVALLE, del escrito de demanda presentado por la señora MARIA NICOLASA LABRADOR FUENTES, por el término de 10 días a fin de



que, ejerza su derecho de contradicción y aporte las pruebas que considere pertinente si a bien lo tiene.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la señora LUZ MARINA PARRA LAVALLE, del escrito de demanda presentado por la señora MARIA NICOLASA LABRADOR FUENTES, por el término de 10 días a fin de que, ejerza su derecho de contradicción y aporte las pruebas que considere pertinente si a bien lo tiene.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-011-2020-00215-00